



SECRETARÍA

Ref.:peih2405

D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, firmada junto con la Ingeniera Técnica Municipal, en la que se dice: La Técnico que suscribe en relación con el asunto referenciado tiene a bien de informar que, tras la aprobación del expediente, se han observado **deficiencias, inexactitudes o párrafos incompletos**, que, por mor del interés público, **aconsejan la modificación de los pliegos aprobados, en la forma siguiente:**

Se proponen las siguientes modificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas del citado servicio, en las cláusulas que se indican, con las correspondientes **modificaciones en la redacción:**

1.- “Índice”

Se añade “...*ANEXO 1 Plano situación zonas verdes, ANEXO 2 Relación de arbolado de alineación, ANEXO 3 Relación de personal susceptible subrogación, ANEXO 4 Bolsa anual de horas y servicios extraordinarios*”.

2.-“Artículo 18.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA”

Se añade a continuación del párrafo tercero, el siguiente:

“...La empresa adjudicataria estará obligada a realizar aquellas prestaciones extraordinarias que sean solicitados por la Concejalía Responsable del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes de uso público, tal como se especifica en el Anexo 4....”

3.- “Artículo 22.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR POR LAS EMPRESAS”

“22.2 CONTENIDO DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA”

Se modifica el texto, desapareciendo el criterio de MEJORA DE PRECIO HORA DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, quedando el criterio 10 y 11 como sigue "...10. AMPLIACION DE HORAS DE TRABAJO..." y "...11. MEJORA DE PRECIO DEL CONTRATO...".

Se elimina un criterio.

4.-"ANEXO 3. RELACION DE PERSONAL DE LA MERCANTIL PROYMAN-CERES"

Se anula la relación anterior y se adjunta una nueva CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA MERCANTIL UTE PROYMAN-CERES. Por error la citada mercantil envió primero una relación de personal donde la numeración del tipo de contrato no era correcta, mediante esta nueva relación se subsana dicho error, al indicar que el tipo de contrato en todos los casos es el número 189.

5.- "ANEXO 4. BOLSA ANUAL DE HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS"

Se modifica la redacción anterior de forma sustancial, quedando como sigue:

La empresa licitadora deberá poner a disposición del ayuntamiento al menos 500 horas anuales, a las que se sumarán las horas que la empresa oferte como mejora a dicha bolsa anual. Las prestaciones extraordinarias que se hagan se deducirán de la bolsa de horas puesta a disposición del ayuntamiento por la empresa licitadora.

El cómputo de la misma se hará por año natural, prorrateándose proporcionalmente en aquellos años que no sean completos.

*La empresa contratista **estará obligada** a realizar aquellas prestaciones extraordinarias que sean solicitados por la Concejalía Responsable del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes de uso público. Los técnicos de este ayuntamiento no reconocerán ningún servicio extraordinario que no cuente con la conformidad previa de la Concejalía Responsable, aun cuando haya sido solicitada por cualquier persona dependiente laboralmente del ayuntamiento, no haciéndose cargo, en consecuencia, de los gastos que se hubieran producido.*

Si no son agotadas las horas ofertadas por la empresa adjudicataria, en el transcurso del año, las horas no consumidas se incrementarán a las del año siguiente, es decir, serán acumuladas hasta que se realicen.

Una vez agotada la bolsa de horas, los servicios extraordinarios realizados por la empresa adjudicataria se pagarán al siguiente precio:

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	€/h IVA no incluido
Precio hora jornada	16,50

Los servicios extraordinarios, en el caso de estar agotada la bolsa de horas, no podrán superar el importe máximo de licitación anual, es decir, que la cantidad efectiva de estos servicios extraordinarios se corresponda, como máximo, con la baja efectuada en el precio del contrato por el adjudicatario. Si no existe baja no se realizarán servicios extraordinarios fuera de los que se realicen a cargo de la bolsa de horas.

En relación al Pliego de Cláusulas Administrativas del citado servicio, se propone la modificación en las cláusulas que se indican, con las correspondientes modificaciones en la redacción:

1.-“Artículo 10 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

B) CRITERIOS DE ADJUDICACION DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA **(desde 0 puntos a 60 puntos)”**

Se modifica el anterior criterio “BOLSA DE HORAS (0-20 puntos)”, quedando de la siguiente forma:

● AMPLIACIÓN BOLSA DE HORAS (0 - 25 puntos)

Establecimiento de una bolsa de horas adicionales a las obligatorias para el servicio.

Se establece en este apartado una ampliación de la bolsa de horas para el servicio, valorándose hasta 500 horas/año adicionales, a razón de 2 puntos por cada 50 horas, hasta 20 puntos, imputados proporcionalmente.

Si la ampliación de la bolsa se cubre mediante la contratación de personal con discapacidad mayor o igual al 33% o en riesgo de exclusión social, se puntuará con 1 punto cada 100 horas, hasta un máximo de 5 puntos, imputados proporcionalmente.

Una vez agotada la bolsa de horas, los servicios requeridos por el Ayuntamiento y realizados por la empresa se pagarán a la concesionaria al precio fijo establecido en el ANEXO 4 del Pliego de Prescripciones técnicas.

Se elimina el siguiente criterio:

“● Mejora de precio de la hora de los Servicios Extraordinarios (0–5 puntos)

Se valorará la mejora en el precio de la hora de los servicios extraordinarios de forma proporcional al porcentaje de baja realizado sobre el precio indicado en el ANEXO 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.”

2.- Artículo 12.-

Se añadirá un primer párrafo sobre cómputo de plazos, que se redactará como sigue:

“A efectos de cómputo de plazos en este procedimiento de contratación, se considerará el mes de agosto como inhábil a todos los efectos”.

3.- “ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

Donde dice base imponible, hay que añadir “anual” y donde dice IVA, hay que añadir “anual”.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Modificar los Pliegos en la forma indicada por la propuesta.

Segundo.- Proceder a la publicación de esta modificación de pliegos en el Diario Oficial de la Unión Europea así como en el B.O.R.M. y Perfil del Contratante del

Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con inicio de un nuevo plazo de presentación de ofertas desde la publicación de esta modificación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz

